Año de 1945 Lunes 1.º de Octubre Núm. 118

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL			FUERA DE LA CAPITAL		
Un trimestre.........	21,00	pesetas	Un trimestre.........	22,50	pesetas
Un semestre	35,00	íd.	Un semestre	36,50	íd.
Un año	60,00	íd.	Un año	65,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 22 de Septiembre de 1945 por la que se establece el porcentaje de reparto provisional de beneficios entre propietarios de montes y fabricantes, a propuesta de la Junta Intersindical de Resinas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de 17 de Marzo último, y disponiendo la forma de calcular dicho porcentaje con carácter definitivo al final de la presente campaña.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 29 de la Ley de 17 de Marzo último sobre la ordenación de la industria resinera, de acuerdo con los Ministerios de Agricultura e Industria y Comercio y a propuesta de la Junta Intersindical de Resinas,

Esta Presidencia del Gobierno se ha servido disponer:

1.º Se establece como porcentaje de reparto provisional, a fin de regular las relaciones económicas previas entre propietarios de montes y fabricantes, el de un 26,5 por 100 para los fabricantes y un 73,5 por 100 para los propietarios de montes, deducidos ambos del precio base establecido.

En el transcurso de la presente campaña, una Comisión, formada por miembros de la Junta Intersindical de Resinas, investigará directamente sobre el costo real de producción en factorías de diversas características para establecer el costo atribuible a la fábrica tipo.

2.º Una vez establecido el coste real de fabricación, el porcentaje de participación se calculará con carácter definitivo al final de la presente campaña de siguiente modo:

Participación del fabricante:

a) Coste de fabricación determinado por la Comisión Investigadora para 100 kilogramos de productos.

b) Un 10 por 100 sobre la anterior cantidad como beneficio industrial.

c) Siete pesetas por 100 kilogramos de productos fabricados en concepto de interés de capital de establecimiento, anticipo, inmovilización, etcétera.

La suma total que se obtenga de los tres apartados a) b) y c) se dividirá por 150, cifra aceptada por la Junta, a efectos exclusivos de cálculo de participaciones, por representar el mínimo que hace aplicable la fórmula.

La participación del propietario del monte se hallará por diferencia entre 100 y lo deducido de la forma que queda señalada para el fabricante.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 22 de Septiembre de 1945. P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

(Del B. O. del E., 24 Sbre., n.º 267).

1750

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Cumpliendo lo ordenado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación como base necesaria para la formación del Censo Electoral, que ha de regir en las nuevas elecciones municipales, se servirá esa Alcaldía disponer, como servicio preferente, la certificación del Padrón de Habitantes de ese término municipal, efectuando en el mismo las anotaciones precisas para que las altas y bajas ocurridas desde la última rectificación se reflejen en el mismo con toda precisión, para que pueda, en su momento, tomarse de tal documento los datos necesarios a los efectos que se indican.

Deberá esa Alcaldía darme cuenta mediante oficio, del cumplimiento de lo dispuesto en la presente, tan pronto se hayan realizado aquellas operaciones y cuidará de que el servicio se realice con todo celo, diligencia y exactitud; advirtiéndole de que, cualquier negligencia o inexactitud, será corregida con todo rigor. Del contenido de esta orden dará cuenta a la Corporación Municipal para su conocimiento y efectos.

Segovia, 26 de Septiembre de 1945.

El Gobernador Civil,
José Clavero Núñez

1746

CIRCULAR

El día 19 desaparecieron del pueblo de La Velilla cuatro burras y un buche, todos de pelo rucio, una tirando un poco a blanca y otra lleva un bulto en la nalga.

Lo que se hace público para que quien conozca su paradero lo comunique al citado pueblo.

Segovia, 26 de Septiembre de 1945.

El Gobernador Civil,
José Clavero Núñez

1747

CIRCULAR

El Sr. Alcalde de Donhierro me da cuenta de que el día 18 de los corrientes fué acometido el guarda jurado de aquella localidad por una res bravía, a la que dió muerte, siendo las señas de dicha res las siguientes: hembra como de seis años de edad, color castaño oscuro, marca número 157, rasgadas las dos orejas al medio en forma de horquilla, no apreciándose ninguna otra señal, desconociéndose el propietario de la aludida res, cuya carne ha sido expedida al público, encontrándose el importe de la misma en la Alcaldía a disposición de quien acredite ser su dueño.

Segovia, 26 de Septiembre de 1945.

El Gobernador Civil,
José Clavero Núñez

1748

CIRCULAR

El día 16 del actual se extraviaron los semovientes, propiedad de Leandro Masedo, cuyas señas se indican a continuación: burro de 4 años, pelo rucio, alzada regular, herrado de las manos; otro de 3 años, pelo pardo oscuro, alzada pequeña, herrado de las manos; otro de 3 años, pelo pardo oscuro, alzada pequeña, herrado de las manos; otro de 3 años, pelo pardo claro, alzada regular, herrada de las manos, tiene casco mano derecha y un pequeño defecto, y otro de 2 años, pelo negro, alzada regular, desherrado, tiene pelos blancos en la barriga.

Lo que se hace público para que quien conozca su paradero lo comunique a su propietario.

Segovia, 27 de Septiembre de 1945.

El Gobernador Civil,
José Clavero Núñez

1749

CIRCULAR

El Sr. Alcalde de Codorniz me da cuenta de haberse agregado el día 19 de los corrientes, al ganado de aquel Concejo, una res vacuna de las señas siguientes: pelo negro, manchas blancas, de unos ocho años, con cencerro grande y collar, cuernos grandes y abiertos, con marca, sin apreciarse la inicial, castado, al parecer de ganadería brava.

Lo que se hace público para que quien acredite ser su dueño le reclame en el aludido pueblo.

Segovia, 26 de Septiembre de 1945.

El Gobernador Civil,
José Clavero Núñez

1627

Servicio Provincial de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de carbunco bacteridiano en el ganado bovino perteneciente al Ayuntamiento de Campo de San Pedro, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: las cuadras propiedad de don Casimiro Asenjo.

Zona declarada sospechosa: el término municipal.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XVI del reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y las generales del mismo.

Encarezco a las autoridades municipales y sanitarias de dicho distrito y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta circular, denunciándome a los infractores para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 26 de Septiembre de 1945.

El Gobernador Civil,
José Clavero Núñez

1752

Junta Provincial de Beneficencia de Segovia

El Ilmo. Sr. Director General de Beneficencia y O. Sociales, en telegrama oficial dice a esta Junta lo siguiente:

«Persistiendo las mismas circunstancias años anteriores, queda prorrogado para 1946 vigencia presupuestos fundaciones benéfico particulares y mixtas sobre las que ejerce Protectorado este Ministerio, teniendo en cuenta si alguna de ellas precisa modificar último aprobado deberán formularlo ante esta Corporación y ser remitido con el informe de la misma como es preceptivo.»

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por parte de las fundaciones interesadas.

Segovia, 25 de Septiembre de 1945.

El Gobernador Civil-Presidente,

José Clavero Núñez

1169

Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 6 de Junio de 1945

En la ciudad de Segovia a seis de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las once y media de la mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión Gestora de la Excma. Diputación provincial, don don Alfonso Arroyo Zúñiga, don Juan Herrero Garrido, don Tomás Angulo de Blas y don Arturo Acosta García, se reunieron en el salón de sesiones con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia de don David Herrero Lozano, Presidente de la Corporación, hallándose presente el infrascrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales don Vicente Cerdán Cuartero.

Declarada abierta la sesión, por mí el Secretario y de orden del señor Presidente se dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en la orden del día.

Beneficencia Provincial.—La Comisión acuerda quedar enterada del estado-resumen de alteraciones de personal acogido en la Residencia Provincial y altas y bajas de enfermos mentales en el Sanatorio Psiqaiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla durante el pasado mes de Mayo.

Idem.—Dada cuenta de atento oficio que al señor Presidente de la Corporación ha dirigido el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento General de Villa y Tierra de Coca, trasladando acuerdo de aquella Corporación municipal en el que por unanimidad ha determinado conceder gratuitamente a la Excma. Diputación 60 cárceles existentes en el monte «Común de Arriba» propiedad del citado Ayuntamiento con destino a los Establecimientos benéfico-provinciales; la Comisión acuerda quedar enterada con satisfacción del indicado oficio y agradecer al Ayuntamiento de Coca el donativo de referencia hecho a favor de la Beneficencia Provincial.

Maternidad provincial.—Varios pueblos.—Dada cuenta de instancias que a la Diputación dirigen don Tomás Núñez, don Luis Huerta y don Amador Herrero, mayores de edad, casados, labrador, militar y labrador, vecinos de Bernardos, Segovia y Turégano, solicitando autorización de ingreso y asistencia en Maternidad de sus respectivas esposas, gravemente enfermas, Aurelia Fernández, Juana Velasco y Victoriana Montes como distinguidas de primera clase la Aurelia y de segunda las otras dos, enfermas de manera urgente que fueron hospitalizadas y asistidas en dicha Maternidad como distinguidas; la Comisión acuerda ratificar el ingreso y asistencia de las antedichas tres enfermas, imponiendo a sus respectivos esposos señores Núñez, Huerta y Herrero la obligación de abonar a los fondos provinciales los derechos reglamentarios de estancias, medicamentos y asistencia facultativa a sus repetidas esposas en Maternidad.

Subsidios de lactancia.—Sauquillo de Cabezas.—La Comisión acuerda desestimar petición de subsidio para lactancia del niño Andrés, solicitada por el padre del mismo Victoriano Peromingo, casado, jornalero y vecino de Sauquillo de Cabezas, en razón a que dicho niño que próximamente cumplirá once meses de edad, está fuera del período de lactancia para cuyo fin establece la Diputación el socorro solicitado.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, conrforme a la convocatoria, se levantó la sesión a la una y media de la tarde, de la que se extiende la prente acta de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, David Herrero Lozano.—El Secretario, Luis Sánchez de Toledo.

1753

JUNTA PROVINCIAL DE CARBURANTES LIQUIDOS

AVISO

Se pone en conocimiento de los usuarios de Tarjetas de Aprovisionamiento de Carburantes, que las entregas de los cupos correspondientes al próximo mes de Octubre, se efectuarán en los días que a continuación se expresan:

Día	2.—	Serie	«H».—Todas las existentes.
»	3.—	»	«E».—Todas las existentes.
»	4.—	»	«G».—Gasógenos, Gas Oil y 1.ª Categoría.
»	5.—	»	«G».—Núm. 40881 / 40981.
»	6.—	»	«G».— » 40982 / 41052.
»	8.—	»	«G».— » 41053 al final.
»	9.—	»	«I».—Gas-Oil. Todas las existentes.
»	10.—	»	«I».—Gasolina auto. Todas las existentes.
»	11.—	»	«J».—Todas las existentes.
»	13.—	»	«A».—Núm. 46766 / 46846.
»	15.—	»	«A».— » 46847 / 46927.
»	16.—	»	«A».— » 46928 al final.

Notas importantes.—Como en los pasados meses y por los trastornos en la marcha administrativa de la entrega de cupos, los usuarios que no presenten las Tarjetas para retirar los cupos en las fechas indicadas, para cada una de ellas, se entiende renuncian a ello, procediendose a la anulación del cupo.

Los usuarios de vehículos provistos de tarjetas clases «A», «E» y «G» que deseen desmontar el gasógeno instalado en sus vehículos, ya que desaparece la clasificación de cupos con o sin gasógeno, deberán dirigirse a la Junta de Gasógenos solicitanto autorización para ello.

Los poseedores de Tarjeta clase «A» que deseen no retirar el cupo podrán dar de baja a la misma en la Junta correspondiente en que estén inscriptos, entregando la Tarjeta de aprovisionamiento antes del día 20 del mes que no desen retirar el cupo y podrán recogerla en la misma, para la obtención de un nuevo cupo, antes del día 20 del mes siguiente. Durante el tiempo que tengan entregada la Tarjeta de aprovisionamiento no se autoriza la circulación de los vehículos.

Segovia, 28 de Septiembrede 1945.—*El Gobernador civil, Presidente de la Junta, José Clavero Núñez.*

1755

Tesorería de Hacienda de la provincia de Segovia

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que la recaudación, en período voluntario, de los valores correspondientes a la Antigua Patente Nacional (Industria, clase B, taxis) tendrá lugar en los días 1 al 15 del mes de Octubre próximo.

Los contribuyentes deberán recoger las Patentes en las oficinas recaudatorias de la capitalidad de la zona a la que corresponda el pueblo en que el vehiculo se halle inscrito en padrón.

Transcurrido dicho día 15, experimentarán las Patentes un recargo del 20 por 100 de su importe, que quedará reducido al 10 por 100 si se hacen efectivos los débitos en los diez últimos días de dicho mes de Octubre.

Segovia, 26 de Septiembre de 1945. El Tesorero de Hacienda, J. L. Alonso.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1734

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Pretendiendo concertar este Excelentísimo Ayuntamiento un empréstito con el Banco de Crédito Local de España, por valor de trece millones quinientas mil pesetas, para ser destinado a la ejecución de las obras de ampliación del abastecimiento de agua de la Ciudad y unificación de la Deuda que actualmente tiene contraída el Municipio, se hace presente que, entre los particulares de la minuta de contrato de la operación en trámite, figuran los siguientes:

«Los Títulos reseñados en la cláusula octava, quedarán depositados y pignorados en las Cajas del Banco y éste facultado para cobrar directamente o por medio de sustitutos los intereses que produzcan y hacerse con ellos pago de la anualidad y de cuanto le sea debido. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del préstamo, el Banco de Crédito Local de España podrá declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le adeude con el producto de la venta de la garantía prendaria en la forma y términos previstos en la Real Orden de 4 de Septiembre de 1925, enajenando los Títulos pignorados con intervención de Agente de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio, y en defecto de éste ante Notario».

En su virtud y como quiera que la cuantía de los expresados Títulos asciende a 2.993,500 pesetas, suponiendo por tanto más del 15 por 100 del total de ingresos del presupuesto ordinario de esta Corporación Municipal, se abre una información pública, que será seguida por los trámites que determina el Decreto de 25 de Marzo de 1938, sustitutivo del «referendum», a la que, en plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán concurrir, por escrito, cuantas personas naturales o jurídicas y entidades de intereses públicos y de carácter social, radicantes en este término municipal, lo tengan por conveniente.

Se hace presente asimismo, que las reclamaciones, reparos y observaciones que la misma pudiera originar, podrán ser presentadas indistintamente en la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento y en el Gobierno Civil de la provincia.

Segovia, 22 de Septiembre de 1945. El Alcalde, A. Reguera.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1743

CUELLAR

Cédula de emplazamiento

Por providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de Primera Instancia de este partido, ha sido admitida a trámite la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía promovida por el Excmo. y Rvdo. Señor Obispo de Segovia, contra la Excma. Señora doña María de la Asunción Stuart y Portocarrero, Duquesa de Galisteo, viuda de Tamames, y en caso de haber fallecido, contra sus herederos, cuyos nombres ignora, en reivindicación de la Capilla que fué construída y fundada en la Villa de Fuentidueña por el Excelentísimo Señor Conde de Montijo, así como las imágenes, cajonería, ornamentos y demás efectos de la misma, acordándose conferir traslado a los expresados demandados y emplazarles para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma, si les conviniere.

Y para que sirva de emplazamiento a los referidos demandados, cuyo domicilio se ignora, se publica la presente; apercibiéndoles que de no comparecer en forma dentro del plazo y a los efectos señalados anteriormente, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndoles saber además, que las copias de la demanda y documentos se hallan en Secretaria.

Cuéllar a ventiuno de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco. El Secretario judicial, Juan Alegre. V.º B.º: El Juez de Primera Instancia en funciones, Ricardo Martínez.

1720

ACADEMIA DE ARTILLERIA

ANUNCIO

El día 4 del próximo mes de Octubre, a las once horas, en la plazuela de esta Academia, tendrá lugar la venta en pública subasta de *cuatro caballos* de desecho, cuya venta ha sido aprobada por la Superioridad.

El importe de este anuncio será sufragado por los adjudicatarios.

Segovia, 21 de Septiembre de 1945. El Teniente Coronel Jefe del Detall. Firmado.

IMPRENTA PROVINCIAL